

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6641

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **RATIFÍCASE** el Convenio de Ampliación de servicios suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro Vecinal Barrio Residencial Maipú, que como Anexo corre agregado a la presente y que por medio del cual se extiende el servicio de mantenimiento de los espacios verdes al sector denominado Los Timbúes I, II y III.-

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º), se imputará a la Cuenta 1133000000- **Centros Vecinales y Entidades de Interés Social y Comunitario** del Presupuesto vigente .-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.-

AMPLIACION CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Martín LLaryora y el Secretario de Servicios Públicos, Dr. Néstor Gómez (h), en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el **CENTRO VECINAL RESIDENCIAL MAIPÚ - ASOCIACIÓN CIVIL**, representado por su Presidente Sr. Emiliano Raúl Daruich, D.N.I. Nº 29.363.237 y por su Secretario, Sr. Mariano Andrés Piccino, D.N.I. Nº 29.833.001, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL, acuerdan la siguiente adenda al convenio de espacio verde:

PRIMERA: Como adenda y ampliación de la cláusula Primera del Convenio de Locación de Servicios, se amplía el servicio de mantenimiento de los espacios verdes, extendiéndolo al sector de **LOS TIMBUES I, II, y III**, tomando éste, a su exclusivo cargo las tareas de mantenimiento de la totalidad de los espacios verdes dentro de la jurisdicción que le corresponde a aquella persona jurídica, las que se detallan a continuación: corte, rastrillado y recolección de malezas e inertes; mantenimiento de cazuelas; colocación de tutores; riego de plantas en espacios públicos; poda liviana del arbolado de los espacios verdes; limpieza de cunetas

SEGUNDA: PRECIO: Como contraprestación por la totalidad de los trabajos de **BARRIO MAIPÚ y LOS TIMBUES I, II, y III**, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de pesos \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil), con retroactividad al mes de Mayo de 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2015.- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.-----

TERCERA: Los trabajos a realizar y la periodicidad de los mismos serán indicados por la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Centros Vecinales y Asuntos Barriales y esa dependencia municipal realizará el control previo a su pago.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los veintiún días del mes de setiembre de 2015.